

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 012-2012-00627-00
AUTO 2 No.2961**

En atención al poder allegado por el representante legal de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER PERSONERIA a la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA identificada con la cedula de ciudadanía No.66.959.926 y T.P. No.181.739 del C.S.J. para actuar como apoderada judicial de la parte actora conforme al poder allegado.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE JUNIO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva como
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN No. 028-2004-00834-00

AUTO S1 No. 1269

Como quiera que la solicitud elevada por la parte actora resulta procedente, por encontrarse ajustada a lo normado en el artículo 448 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALASE el día **24** del mes **JULIO** del año **2018** a las **9:00am** como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-240040 de propiedad de la demandada ANA BEATRIZ AGUADO REYES.

SEGUNDO: La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora. Será base de la misma el **70%** del avalúo del bien a rematar, es decir la suma de (\$48.351.110.05 M/cte.) de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el **40% del respectivo avalúo** (Art. 451 C.G.P), es decir la suma de (\$27.629.206.00 M/cte.).

TERCERO: Háganse las publicaciones en los términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Dese cumplimiento a lo indicado en la citada norma, en el sentido de allegar junto con la copia o constancia de la publicación del aviso un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

NOTIFÍQUESE

La Juez

[Handwritten signature]
LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 098 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **18 DE JUNIO DE 2018**
LA SECRETARIA

[Handwritten signature]
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal No. 005
Caldas - Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 014-2014-00257-00
AUTO 2 No.2980**

En atención a los escritos allegados por la parte actora y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado

DISPONE

DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

Cumplido lo anterior, ingrédese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE JUNIO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo Soto
18 de Junio de 2018

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de junio dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 011-2013-00106
AUTO 2 No. 2993**

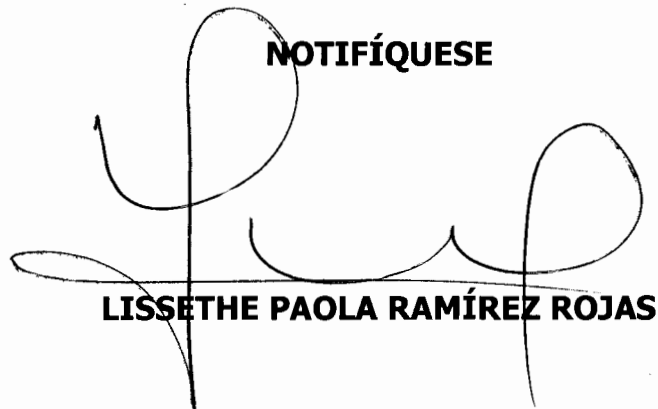
En atención al escrito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P, en concordancia con el artículo 110 de la misma obra, el Juzgado,

DISPONE

DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada. Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 de junio de 2018

EL SECRETARIO

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 009-2017-00259-00
AUTO 2 No.2981**

En atención a los escritos allegados por la parte actora y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado

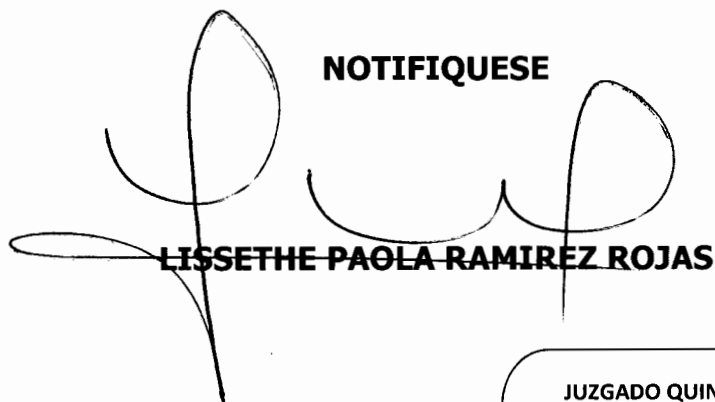
DISPONE

DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

Cumplido lo anterior, ingrédese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE JUNIO DE 2018.**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Cali
Carlos...

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 030-2014-00899-00
AUTO 2 No.2979**

En atención a los escritos allegados por la parte actora y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado

DISPONE

DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

Cumplido lo anterior, ingrédese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE JUNIO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Caldas - Santiago de Cali

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de junio dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 012-2017-00626-00
AUTO 2 No. 2928**

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

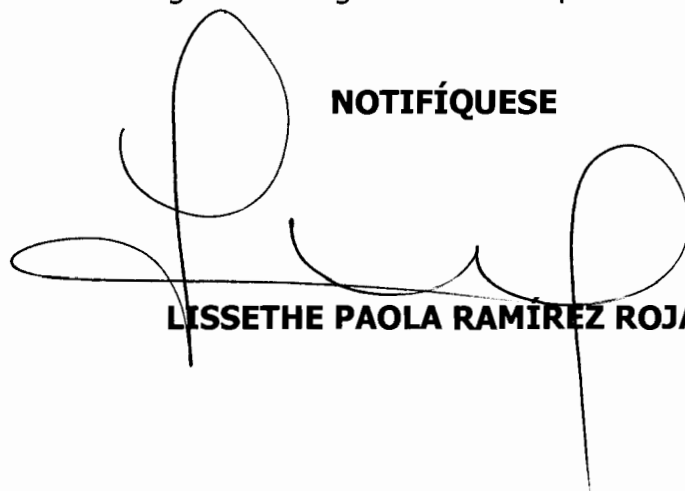
RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejada la información relativa a los depósitos judiciales que se encuentran consignados en la cuenta Judicial del Juzgado de Origen a favor del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 98 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 de junio de 2018

EL SECRETARIO

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 033-2014-00960-00
AUTO 2 No.2976**

En atención al escrito que antecede y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: TENGASE por revocado el poder otorgado por la parte demandante al abogado CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA al abogado ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ identificado con la cedula de ciudadanía No.16.683.990 y T.P. No. 40.539 del C.S.J, para actuar como apoderado de la parte actora conforme al poder otorgado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE JUNIO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución
Civil Municipal
Santiago de Cali
Carlos Ramírez

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 012-2009-00837-00
AUTO 2 No.2975**

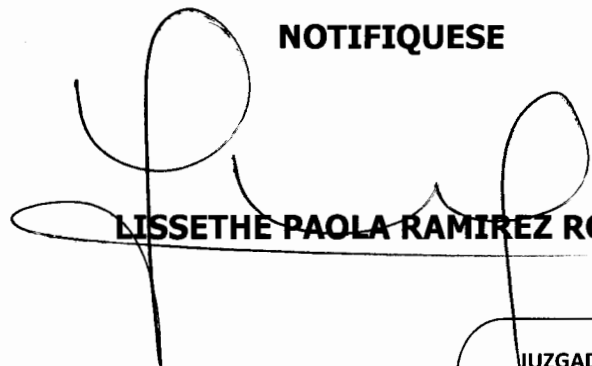
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito allegado por la parte actora, el Juzgado,

DISPONE

TENGASE a la señora LAURA MARCELA MONTAÑO MOLANO identificada con al cedula de ciudadanía No.1.144.192.078 como **DEPENDIENTE JUDICIAL** del abogado JORGE ELIAS VARGAS SANCHEZ, con las facultades señalas en el artículo Art. 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE JUNIO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Santiago de Cali
Cartas Secretarías

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 001-2012-00331-00
AUTO 2 No.2988**

En atención a la constancia secretaria que antecede y teniendo en cuenta el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario a fin de dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 21 de marzo de 2018, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: POR INTERMEDIO de la oficina de apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali- Área de Depósitos Judiciales- sírvase dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto 2 No.1355 de fecha 21 de marzo de 2018, para la cual deberá tener en cuenta los números de depósitos judiciales que a continuación se relacionan, en virtud a que por error involuntario en dicha providencia se indicara la relación de depósitos del Juzgado de Origen.

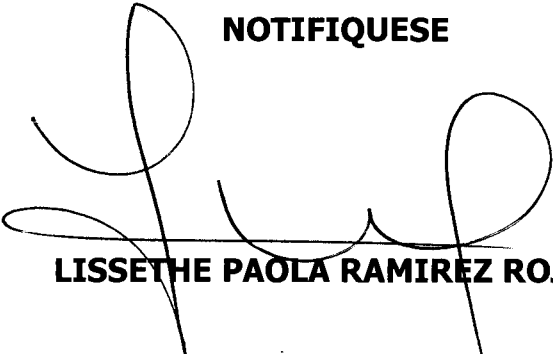
Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002214275	24/05/2018	\$ 326.637,00
469030002214276	24/05/2018	\$ 326.637,00
469030002214277	24/05/2018	\$ 326.637,00
469030002214278	24/05/2018	\$ 326.637,00
469030002214279	24/05/2018	\$ 262.983,00
469030002214280	24/05/2018	\$ 547.882,00
469030002214281	24/05/2018	\$ 339.543,00
469030002214282	24/05/2018	\$ 326.672,00
469030002214283	24/05/2018	\$ 307.884,00
469030002214284	24/05/2018	\$ 307.884,00
469030002214285	24/05/2018	\$ 307.882,00
469030002214286	24/05/2018	\$ 307.882,00
469030002214289	24/05/2018	\$ 362.781,00
469030002214290	24/05/2018	\$ 364.587,00
469030002214291	24/05/2018	\$ 246.180,00
469030002214292	24/05/2018	\$ 358.265,00
469030002214293	24/05/2018	\$ 358.265,00
469030002214294	24/05/2018	\$ 358.265,00
469030002214295	24/05/2018	\$ 286.350,00
469030002214296	24/05/2018	\$ 596.562,00
469030002214297	24/05/2018	\$ 358.265,00
469030002214298	24/05/2018	\$ 371.612,00

469030002214299	24/05/2018	\$ 349.477,00
-----------------	------------	---------------

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez

NOTIFIQUESE



LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **18 DE JUNIO DE 2018.**
LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil
Municipal
Carlos Rodríguez Soto Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 014-2015-00740-00
AUTO 2 No.2986**

En atención a la constancia secretaria que antecede y teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y consecuencia de lo anterior y conforme al embargo de remanentes dejados a disposición del Juzgado Noveno Civil Municipal de Santiguu de Cali, el Juzgado,

DISPONE:

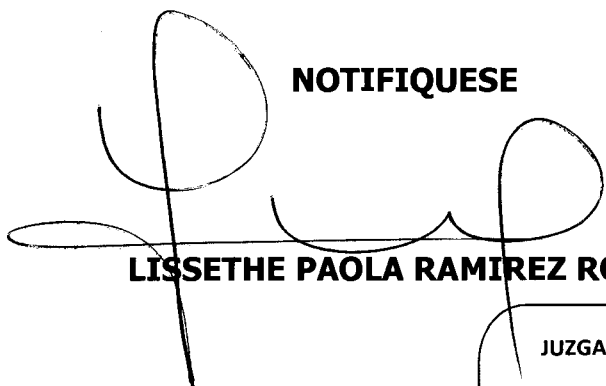
PRIMERO: ORDENESE la transferencia o conversión de los depósitos judiciales que se encuentran consignados en la cuenta de este Despacho Judicial, a órdenes del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Cali-Valle, dentro del proceso adelantado por LUZ MARINA CORTES BELTRAN identificada con la cedula de ciudadanía No.27.123.710 contra el aquí demandado EULALIO VALENCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.463.176, radicado bajo la partida **760014003013-2016-00340-00**, lo anterior de conformidad al embargo de remanentes.

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002185238	23/03/2018	\$ 6.172,83
469030002212970	22/05/2018	\$ 353.024,00
469030002212971	22/05/2018	\$ 144.265,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de conversión respectivas y remítase copia al citado despacho para que sea de su conocimiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE JUNIO DE 2018.**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil
Oficina de Ejecución Civil
Secretaría
Cali - Valle del Cauca - 2018

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 028-2014-00580-00
AUTO 2 No.2987**

En atención a la constancia secretaria que antecede y teniendo en cuenta el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por la parte actora visible a folio 38, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$2.638.232.00 a favor del abogado JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.747.521 en su calidad de apoderado judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002213290	22/05/2018	\$ 659.558,00
469030002213291	22/05/2018	\$ 659.558,00
469030002213292	22/05/2018	\$ 659.558,00
469030002214617	24/05/2018	\$ 659.558,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE JUNIO DE 2018.**

LA SECRETARIA

18 JUN 2018
Cartera de Justicia
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 003-2014-00850-00
AUTO 2 No.2985**

En atención al escrito allegado por la apodera judicial de la parte demandada y teniendo en cuenta el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$800.000.00 a favor de la señora BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE identificada con la cedula de ciudadanía No.66.836.122 en su calidad parte actora, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002211680	17/05/2018	\$ 800.000,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE JUNIO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil
Santiago de Cali
Carlos Ramírez Rojas - Jefe de Oficina

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 028-2015-0006-00
AUTO 2 No.2984**

En atención al escrito allegado por la apodera judicial de la parte demandada y teniendo en cuenta el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$2.753.309.00 a favor de la abogada ALEXANDRA VILLAN GAVIRIA identificada con la cedula de ciudadanía No.31.971.238 en su calidad de apoderada judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002202638	27/04/2018	\$ 10.586,00
469030002202640	27/04/2018	\$ 52.929,00
469030002202641	27/04/2018	\$ 52.929,00
469030002202643	27/04/2018	\$ 52.929,00
469030002202644	27/04/2018	\$ 81.399,00
469030002202645	27/04/2018	\$ 2.391,00
469030002202646	27/04/2018	\$ 88.746,00
469030002202647	27/04/2018	\$ 88.197,00
469030002202648	27/04/2018	\$ 88.197,00
469030002202649	27/04/2018	\$ 88.197,00
469030002202650	27/04/2018	\$ 26.459,00
469030002202651	27/04/2018	\$ 75.585,00
469030002202652	27/04/2018	\$ 323.937,00
469030002202654	27/04/2018	\$ 323.937,00
469030002202655	27/04/2018	\$ 323.937,00
469030002202656	27/04/2018	\$ 323.937,00
469030002202657	27/04/2018	\$ 183.564,00
469030002202658	27/04/2018	\$ 226.181,00
469030002202659	27/04/2018	\$ 339.272,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE JUNIO DE 2018**

LA SECRETARIA

18 de junio de 2018
En el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali
Cecilia María Ramírez Rojas
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 009-2012-00818-00
AUTO 2 No.2962**

En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el depósito judicial No.46903000204910 ya tiene orden de pago, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: EXCLUYASE de la orden de pago ordenada mediante auto 2 No.2501 de fecha 22 de mayo del 2018 el depósito judicial No. 469030002034910, conforme a lo expuesto en este proveído.

SEGUNDO: POR SECRETARIA efectuar la orden de conversión ordenado mediante auto 2 No.2501 de fecha 22 de mayo del 2018, el cual deberá tener en cuenta el numeral que antecede.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LISSE THE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE JUNIO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

B

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN No. 028-2004-00834-00

AUTO S1 No. 1268

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en precedencia.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 098 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **18 DE JUNIO DE 2018**

LA SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN No. 024-2015-00363-00

AUTO S2 No. 2990

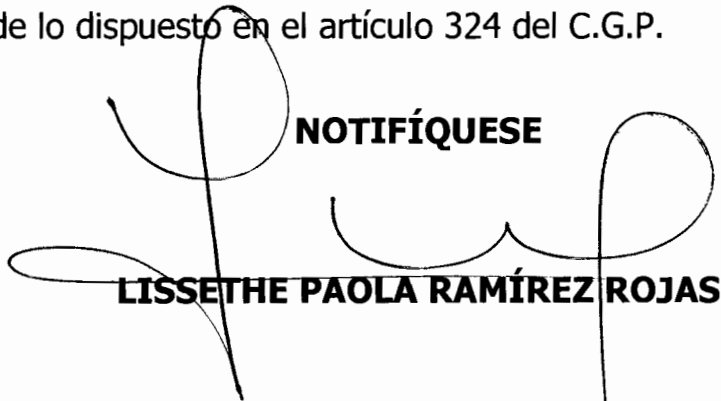
En consideración a la constancia secretarial que antecede expedida por la Secretaria General de Ejecución Civil Municipal de Cali, el Juzgado,

RESUELVE:

DECLÁRESE desierto el recurso de apelación interpuesto contra el auto S1 No. 0380 del 28 de febrero de 2018, obrante a folio 122 a 124, toda vez que la parte recurrente no aportó las expensas requeridas para tal fin, lo anterior al amparo de lo dispuesto en el artículo 324 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 098 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE JUNIO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Caribe, 14 de Junio de 2018
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN No. 030-2007-00347-00

AUTO S2 No. 2991

Revisadas nuevamente las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en consideración al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora mediante el cual manifiesta que retira el recurso de reposición presentado el 22 de mayo de 2018, este se tendrá por desistido y en consecuencia, el Juzgado,

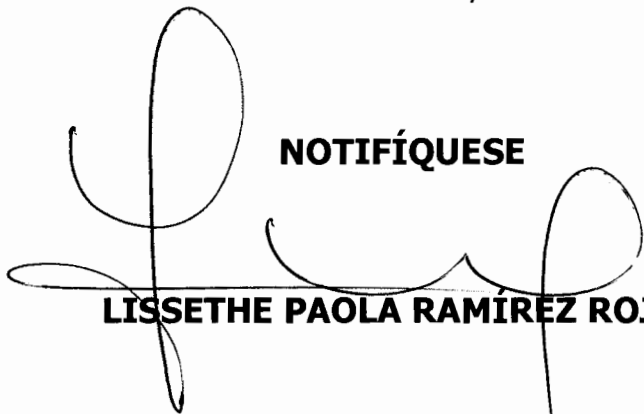
RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por desistido el recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial del extremo ejecutante.

SEGUNDO: por secretaria ***inmediatamente*** remítase el oficio No. 05-14489 expedido el 16 de mayo de 2018 obrante a folio 197 con destino al JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, en relación con la medida cautelar decretada, lo anterior, para los fines a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 098 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE JUNIO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Santiago de Cali

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 030-2010-00113-00
AUTO 2 No.2963**

En atención al escrito allegado por el pagador de COLPENSIONES, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el pagador para que obre y conste dentro del presente proceso **y PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes su contenido.

SEGUNDO: AGRÉGUENSE a los autos la constancia de diligenciamiento del oficio No.05-486 debidamente diligenciado por la parte actora para que obre y conste dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE JUNIO DE 2018.**

LA SECRETARÍA

Juzgado Quinto de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo Sierra Cano
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 020-2014-01143-00
AUTO 2 No.2959**

En atención al escrito allegado la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Cali, se

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para ser teniendo en cuenta en su momento procesal oportuno y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes su contenido.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE JUNIO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 019-2017-00537-00
AUTO 2 No.2964**

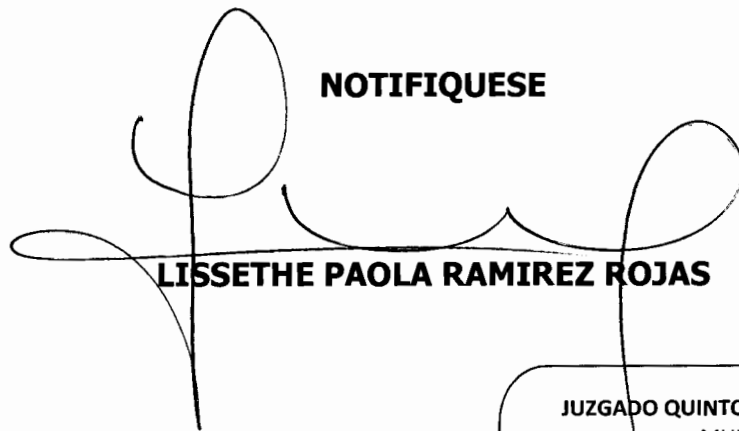
En atención al escrito allegado la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Cali, se

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para ser teniendo en cuenta en su momento procesal oportuno y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes su contenido.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE JUNIO DE 2018**

LA SECRETARIA

*Juizados de Ejecución
Civiles Municipal
Carlos Eduardo Sierra Cano
Secretario*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 033-2016-00534-00
AUTO 2 No.2978**

En atención al escrito allegado por la Secretaria de Acceso a Servicios de Justicia de Cali- Valle, se

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para ser teniendo en cuenta en su momento procesal oportuno y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes su contenido.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE JUNIO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución
Civil Municipal de Santiago de Cali
Carlos Rodríguez Soto
C.C. 223520

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 014-2014-00082-00
AUTO 2 No.2967**

En atención al escrito allegado por el representante legal de la parte actora, se

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para ser teniendo en cuenta en su momento procesal oportuno y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes su contenido.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE JUNIO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civile Municipal de
Cali, Estado 98, Junio 18 de 2018
Carlos Eduardo Serrano
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 029-2012-00637-00
AUTO 2 No.2970**

En atención a la devolución del despacho comisorio debidamente diligenciado por la Secretaria de Acceso a los Servicios de Justicia, el Juzgado

DISPONE

AGREGUESE a los autos el despacho comisorio No.05-040 debidamente diligenciado, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes su contenido.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE JUNIO DE 2018**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civil del Municipio de
Cali - Santiago de Cali*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 032-2016-00665-00
AUTO 2 No.2965**

En atención al escrito allegado por la Secretaria de Acceso a Servicios de Justicia de Cali- Valle, se

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para ser teniendo en cuenta en su momento procesal oportuno y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes su contenido.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE JUNIO DE 2018.**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civil y Familiares
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 025-2012-00311-00
AUTO 2 No.2972**

En atención al escrito allegado por la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, se

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para ser teniendo en cuenta en su momento procesal oportuno y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes su contenido.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE JUNIO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Caldas - Santiago de Cali
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 029-2009-01208-00
AUTO 2 No.2960**

En atención al escrito allegado la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Cali, se

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para ser teniendo en cuenta en su momento procesal oportuno y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes su contenido.

SEGUNDO: POR SECRETARIA sírvase remitir el oficio No.05-1382 de fecha 10 de mayo de 2018 a la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Cali, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la providencia visible a folio 50.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE JUNIO DE 2018.**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 032-2006-00830-00
AUTO 2 No.2982**

En atención al escrito allegado por la apodera judicial de la parte demandada y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: ACLARESE el numeral segundo del auto 2 No.6496 de fecha 24 de noviembre de 2017 en el sentido de indicar que el nombre completo de la apoderada de la parte demandada corresponde a **AURA VANESSA SARASTY RODRIGUEZ**.

SEGUNDO: ANULESE la orden de pago No.760014303005102497 de fecha 05 de diciembre de 2017 y **ELABORESE** nuevamente la orden de pago ordenada mediante auto de fecha 24 de noviembre de 2017 teniendo en cuenta lo aquí ordenado.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE JUNIO DE 2018**

LA SECRETARIA

*Notificación
Cartera Ejecución
Carlos...*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 028-2015-00371-00
AUTO 2 No.2971**

En atención al oficio allegado por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, se

DISPONE

AGREGUESE a los autos el oficio que antecede junto con sus anexos, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes su contenido.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE JUNIO DE 2018**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Alberto Sierra Zúñiga*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 020-2009-00762-00
AUTO 2 No.2969**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUIÉRASE a la Oficina De Apoyo De Los Juzgados De Ejecución De Sentencias De Cali – Secretaria- a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero del auto 1 No.817 de fecha 02 de mayo de 2018, para la cual deberá dejar la constancia del caso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE JUNIO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Carlos Eduardo Sierra Cano
Secretario

2018

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN No. 018-2014-00111-00

AUTO S2 No. 2989

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención a los escritos allegados por el Centro de Conciliación FUNDAFAS y suscritos por la abogada MARTHA CECILIA IDARRAGA – CONCILIADORA -, mediante los cuales solicita la suspensión del proceso que aquí se ejecuta respecto de las demandadas DURLENY STELLA RAMIREZ TORO y BLANCA LILIA TORO PAVAS, resulta pertinente precisar que aquellas, fueron presentadas con el apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso en concreto, conforme lo dispone el artículo 545 numeral 1 y 548 inciso 2 del C.G.P, y en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: DECRETESE la suspensión del proceso solicitada respecto de las aquí demandadas DURLENY STELLA RAMIREZ TORO y BLANCA LILIA TORO PAVAS, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUIERASE a la conciliadora MARTHA CECILIA IDARRAGA identificada con la C.C. No. 31.939.330, del Centro de Conciliación FUNDAFAS, a fin de que se sirva certificar las actuaciones surtidas o que se surtirán dentro del trámite de insolvencia adelantado por las señoras DURLENY STELLA RAMIREZ TORO y BLANCA LILIA TORO PAVAS identificadas con la C.C. No. 66.864.113 y 31.252.831 respectivamente; de igual manera deberá informar al Juzgado las resultados del trámite de insolvencia adelantado. Para lo anterior, **concédasele el término de cinco (5) días.**

TERCERO: PREVENGASE a la abogada **MARTHA CECILIA IDARRAGA** que la demora, renuencia o inexactitud injustificada para rendir el informe ordenado podrá ser sancionado con **multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (s.m.l.m.v), sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.**

CUARTO: AGREGUESE a los autos la publicación allegada con el respectivo certificado de tradición, para que obre y conste dentro del expediente, así mismo, **TENGASE** por suspendida la diligencia de remate fijada por esta Dependencia Judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **18 DE JUNIO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Idarrazo Soto
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 015-2016-00077-00
AUTO 2 No.2968**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIESE por secretaria, a Catastro Municipal de Cali -Valle a fin de que libre certificado catastral del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 370-528672 de propiedad de la demandada FANNY LOBOA DE ZUÑIGA identificada con la cedula de ciudadanía No.25.388.792, a costa de la parte interesada. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE JUNIO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali,
Cartero - Secretario
Carlos - Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 025-2013-00451-00
AUTO 2 No.2966**

En atención al escrito allegado por la parte actora y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, se

RESUELVE:

ORDÉNESE la reproducción del oficio No.05-01741 de fecha 05 de julio de 2017, mediante el cual se dio a conocer el contenido de la providencia visible a folio 19 a la OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL DE CALI.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE JUNIO DE 2018.**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Rodríguez Silva Cano
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 028-2011-00537-00
AUTO 2 No.2983**

En atención al escrito allegado por la apodera judicial de la parte demandada y teniendo en cuenta el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, el Juzgado

DISPONE

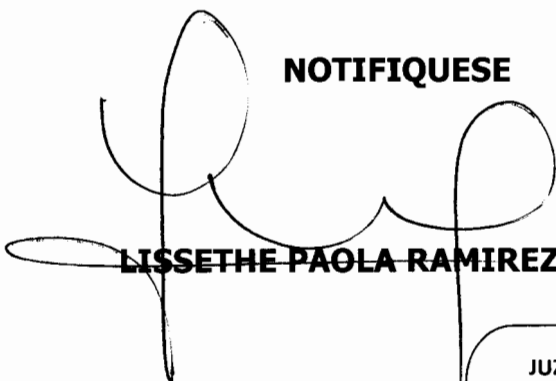
PRIMERO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que aún reposan depósitos judiciales en el Juzgado de Conocimiento, razón por la cual lo solicitado en relación con el pago de depósitos judiciales resulta improcedente.

SEGUNDO: SOLICITESE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de los depósitos judiciales que reposa a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

TERCERO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho; de ello se deberá dejar constancia en el proceso

NOTIFIQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE JUNIO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Cali
18 de Junio de 2018

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de junio dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 17-2017-00688-00
AUTO 2 No. 2047**

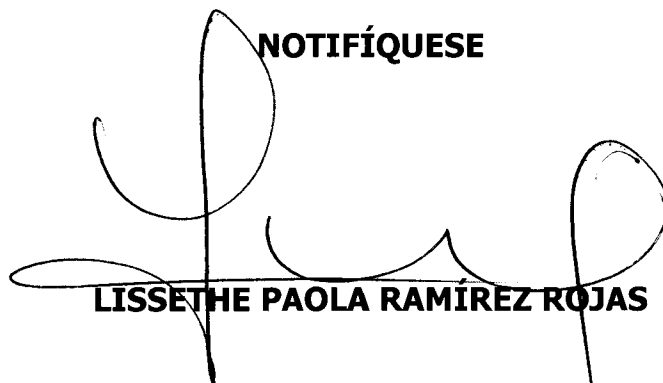
En atención al escrito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P, en concordancia con el artículo 110 de la misma obra, el Juzgado,

DISPONE

DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada. Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 de junio de 2018

EL SECRETARIO

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 017-2017-00688-00
AUTO 2 No.2977

En atención a la devolución del despacho comisorio debidamente sin diligenciar por la Secretaria de Acceso a los Servicios de Justicia, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el despacho comisorio No.015 sin diligenciar, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes su contenido.

SEGUNDO: DECRETESE el decomiso del vehículo de placas **HMO-136**, clase CAMPERO, marca FORD, línea EDGE LIMITED color BLANCO PURO, modelo 2013 servicio PARTICULAR de propiedad del demandado TECH PLUS SUPPLIES COLOMBIA S.A.S identificado con el Nit No.900.366.806-5, y lo pongan a disposición de este Recinto Judicial.

TERCERO: DECRETESE el decomiso del vehículo de placas **HMO-120**, clase CAMPERO, marca FORD, línea EDGE LIMITED color NEGRO GALA, modelo 2013 servicio PARTICULAR de propiedad del demandado TECH PLUS SUPPLIES COLOMBIA S.A.S identificado con el Nit No.900.366.806-5, y lo pongan a disposición de este Recinto Judicial.

CUARTO: LIBRESE por Secretaria, comunicación a la Policía Nacional SIJIN-AUTOMOTORES y a la Secretaria de Tránsito y Transporte que corresponda a fin de que decomisen el vehículo de placas **HMO-136 y HMO-120** y lo pongan a disposición de este Despacho, aprehéndase e informen en poder de quien se encontraba el vehículo en el momento de la retención del mismo.

Para tal efecto sirvan a decomisarlo y dejarlo a disposición del Juzgado en los autorizados de conformidad con la Resolución No. DESAJCLR17-3734 del 14 de diciembre de 2017, expedido por el C.S.J. – Sala Administrativa- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali, que a continuación se relacionan:

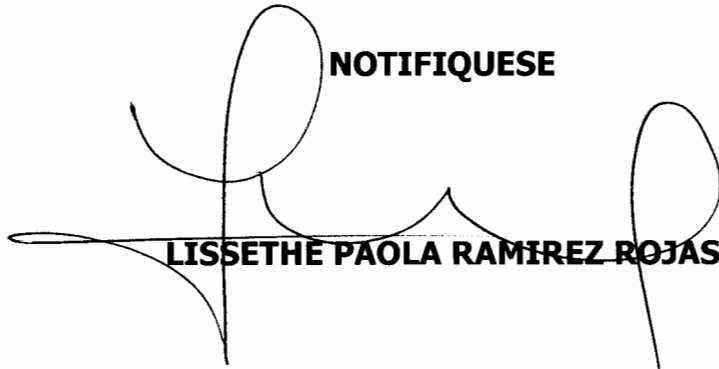
- "ALMACENAR FORTALEZA CALI", ubicado en la Calle 12-297 Yumbo- Valle
- BODEGAS JM, ubicado en la calle 32 No.8-62 de Cali –Valle.
- CALIPARKING MULTISER PARQUEADERO LA 66, ubicado en la carrera 66 No.13-11 de Cali-Valle.
- INVERSIONES BODEGAS LA 21 Y CIA LTDA, ubicado en la calle 20 No.7-85 de Cali-Valle.
- SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ, ubicado en la carrera 52 No.3-27 de Cali- Valle.
- TRANSPORTES ESPECIALIZADOS RODRIGO TENORIO RIVERA LTDA RTR, ubicado en la calle 13 No.20 G-128 Cencar Yumbo-Valle.

- EL CONDOR CAR S.A.S. ubicado en la calle 15 No.36-380 de Yumbo-Valle.

De ser decomisado en otra ciudad deberán ubicarlo en los parqueaderos autorizados para tal fin.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE JUNIO DE 2018.**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo Sierra Cano
Secretario

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, para que se sirva resolver lo que a su juicio considere; así mismo hago constar que no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 025-2011-00787-00
AUTO S1 No. 01276

Revisado el expediente y verificadas las actuaciones surtidas dentro de la presente obligación observa el Juzgado que, encontrándose la carga procesal en cabeza del ejecutante, el proceso ha permanecido en **inactividad por un periodo de dos (2) años**; en tal virtud y como quiera que la obligación aquí perseguida se encuentra en etapa de ejecución forzosa, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012, dejando por sentado desde ya, que la remisión y asunción de expedientes es considerada como una actuación de naturaleza estrictamente administrativa y no judicial, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

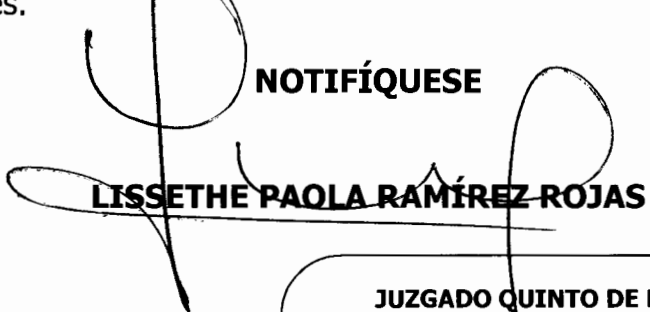
PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso ejecutivo, radicado bajo la partida 025-2011-00787-00 por **DESISTIMIENTO TACITO** al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandante, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
En Estado No. **098** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **18 DE JUNIO DE 2018**
LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil No. 5 de Santiago de Cali
Carlos Eduardo Silva Cano

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, para que se sirva resolver lo que a su juicio considere; así mismo hago constar que no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 028-1997-00438-00
AUTO S1 No. 01270

Revisado el expediente y verificadas las actuaciones surtidas dentro de la presente obligación observa el Juzgado que, encontrándose la carga procesal en cabeza del ejecutante, el proceso ha permanecido en **inactividad por un periodo de dos (2) años**; en tal virtud y como quiera que la obligación aquí perseguida se encuentra en etapa de ejecución forzosa, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012, dejando por sentado desde ya, que la remisión y asunción de expedientes es considerada como una actuación de naturaleza estrictamente administrativa y no judicial, en consecuencia, el Juzgado,

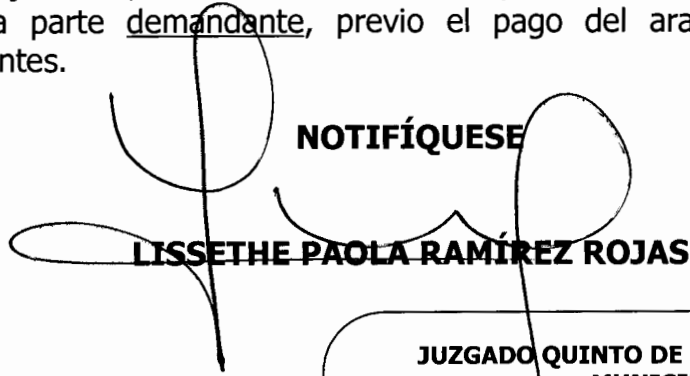
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso ejecutivo, radicado bajo la partida 028-1997-00438-00 por **DESISTIMIENTO TACITO** al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandante, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
En Estado No. **098** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **18 DE JUNIO DE 2018**
LA SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, para que se sirva resolver lo que a su juicio considere; así mismo hago constar que no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 025-2013-00212-00
AUTO S1 No. 01277

Revisado el expediente y verificadas las actuaciones surtidas dentro de la presente obligación observa el Juzgado que, encontrándose la carga procesal en cabeza del ejecutante, el proceso ha permanecido en **inactividad por un periodo de dos (2) años**; en tal virtud y como quiera que la obligación aquí perseguida se encuentra en etapa de ejecución forzosa, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012, dejando por sentado desde ya, que la remisión y asunción de expedientes es considerada como una actuación de naturaleza estrictamente administrativa y no judicial, en consecuencia, el Juzgado,

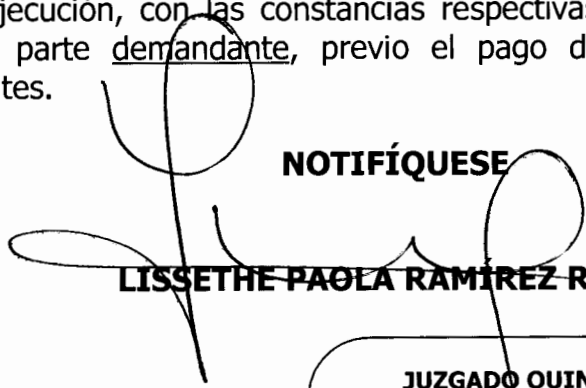
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso ejecutivo, radicado bajo la partida 025-2013-00212-00 por **DESISTIMIENTO TACITO** al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandante, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

La Juez

NOTIFIQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
En Estado No. **098** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **18 DE JUNIO DE 2018**
LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal
Secretario
Carlos Eduardo Silva Cano

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, para que se sirva resolver lo que a su juicio considere; así mismo hago constar que no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 025-2004-00710-00
AUTO S1 No. 01272

Revisado el expediente y verificadas las actuaciones surtidas dentro de la presente obligación observa el Juzgado que, encontrándose la carga procesal en cabeza del ejecutante, el proceso ha permanecido en **inactividad por un periodo de dos (2) años**; en tal virtud y como quiera que la obligación aquí perseguida se encuentra en etapa de ejecución forzosa, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012, dejando por sentado desde ya, que la remisión y asunción de expedientes es considerada como una actuación de naturaleza estrictamente administrativa y no judicial, en consecuencia, el Juzgado,

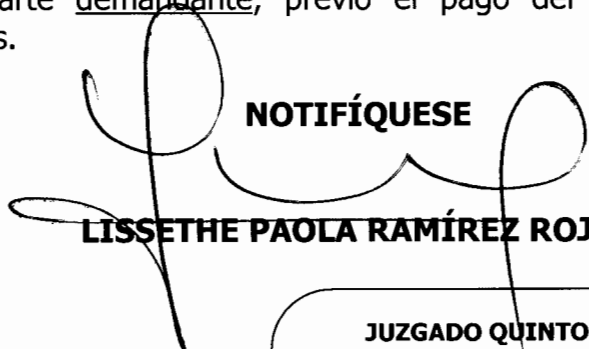
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso ejecutivo, radicado bajo la partida 025-2004-00710-00 por **DESISTIMIENTO TACITO** al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandante, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
En Estado No. **098** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **18 DE JUNIO DE 2018**
LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Santiago de Cali
Carlos Eduardo Silva Cano
Ejecutivo

747

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, para que se sirva resolver lo que a su juicio considere; así mismo hago constar que no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 020-2010-00002-00
AUTO S1 No. 01273

Revisado el expediente y verificadas las actuaciones surtidas dentro de la presente obligación observa el Juzgado que, encontrándose la carga procesal en cabeza del ejecutante, el proceso ha permanecido en **inactividad por un periodo de dos (2) años**; en tal virtud y como quiera que la obligación aquí perseguida se encuentra en etapa de ejecución forzosa, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012, dejando por sentado desde ya, que la remisión y asunción de expedientes es considerada como una actuación de naturaleza estrictamente administrativa y no judicial, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

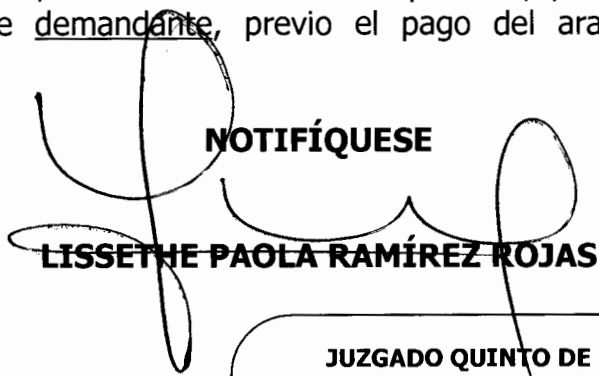
PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso ejecutivo, radicado bajo la partida 020-2010-00002-00 por **DESISTIMIENTO TACITO** al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandante, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. **098** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE JUNIO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Municipal
Cali, 18 de Junio de 2018
Carlos Eduardo Silva Cano

88

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, para que se sirva resolver lo que a su juicio considere; así mismo hago constar que no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 009-2014-00690-00
AUTO S1 No. 01278

Revisado el expediente y verificadas las actuaciones surtidas dentro de la presente obligación observa el Juzgado que, encontrándose la carga procesal en cabeza del ejecutante, el proceso ha permanecido en **inactividad por un periodo de dos (2) años**; en tal virtud y como quiera que la obligación aquí perseguida se encuentra en etapa de ejecución forzosa, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012, dejando por sentado desde ya, que la remisión y asunción de expedientes es considerada como una actuación de naturaleza estrictamente administrativa y no judicial, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso ejecutivo, radicado bajo la partida 009-2014-00690-00 por **DESISTIMIENTO TACITO** al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandante, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. **098** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE JUNIO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución
Civil Municipal de Santiago de Cali
Carlos Eduardo Silva Cano

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, para que se sirva resolver lo que a su juicio considere; así mismo hago constar que no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 026-2011-00504-00
AUTO S1 No. 01275

Revisado el expediente y verificadas las actuaciones surtidas dentro de la presente obligación observa el Juzgado que, encontrándose la carga procesal en cabeza del ejecutante, el proceso ha permanecido en **inactividad por un periodo de dos (2) años**; en tal virtud y como quiera que la obligación aquí perseguida se encuentra en etapa de ejecución forzosa, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012, dejando por sentado desde ya, que la remisión y asunción de expedientes es considerada como una actuación de naturaleza estrictamente administrativa y no judicial, en consecuencia, el Juzgado,

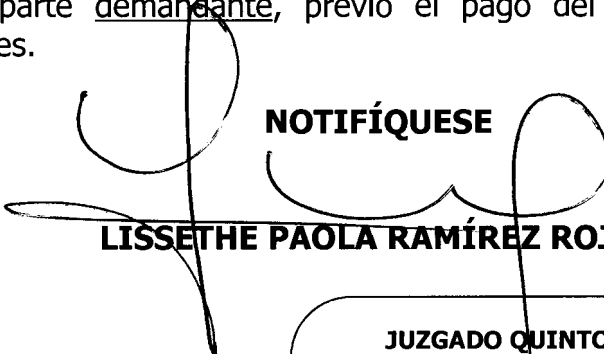
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso ejecutivo, radicado bajo la partida 026-2011-00504-00 por **DESISTIMIENTO TACITO** al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandante, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
En Estado No. **098** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **18 DE JUNIO DE 2018**
LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Santiago de Cali
Carlos Eduardo Silva Cano

47

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, para que se sirva resolver lo que a su juicio considere; así mismo hago constar que no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 009-2014-00867-00
AUTO S1 No. 01279

Revisado el expediente y verificadas las actuaciones surtidas dentro de la presente obligación observa el Juzgado que, encontrándose la carga procesal en cabeza del ejecutante, el proceso ha permanecido en **inactividad por un periodo de dos (2) años**; en tal virtud y como quiera que la obligación aquí perseguida se encuentra en etapa de ejecución forzosa, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012, dejando por sentado desde ya, que la remisión y asunción de expedientes es considerada como una actuación de naturaleza estrictamente administrativa y no judicial, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso ejecutivo, radicado bajo la partida 009-2014-00867-00 por **DESISTIMIENTO TACITO** al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandante, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. **098** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE JUNIO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil
Municipal
Secretaría
Carlos Eduardo Silva Cano

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, para que se sirva resolver lo que a su juicio considere; así mismo hago constar que no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 003-2015-00125-00
AUTO S1 No. 01280

Revisado el expediente y verificadas las actuaciones surtidas dentro de la presente obligación observa el Juzgado que, encontrándose la carga procesal en cabeza del ejecutante, el proceso ha permanecido en **inactividad por un periodo de dos (2) años**; en tal virtud y como quiera que la obligación aquí perseguida se encuentra en etapa de ejecución forzosa, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012, dejando por sentado desde ya, que la remisión y asunción de expedientes es considerada como una actuación de naturaleza estrictamente administrativa y no judicial, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso ejecutivo, radicado bajo la partida 003-2015-00125-00 por **DESISTIMIENTO TACITO** al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandante, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
En Estado No. **098** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **18 DE JUNIO DE 2018**
LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil
Cali
Carlos Eduardo Silva Cano

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, para que se sirva resolver lo que a su juicio considere; así mismo hago constar que no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN No. 021-2011-00495-00
AUTO S1 No. 01274

Revisado el expediente y verificadas las actuaciones surtidas dentro de la presente obligación observa el Juzgado que, encontrándose la carga procesal en cabeza del ejecutante, el proceso ha permanecido en **inactividad por un periodo de dos (2) años**; en tal virtud y como quiera que la obligación aquí perseguida se encuentra en etapa de ejecución forzosa, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012, dejando por sentado desde ya, que la remisión y asunción de expedientes es considerada como una actuación de naturaleza estrictamente administrativa y no judicial, en consecuencia, el Juzgado,

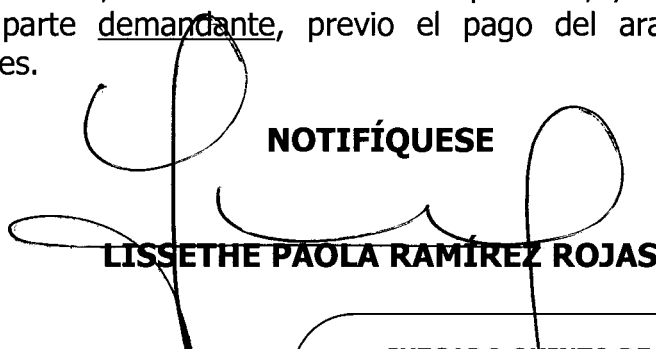
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso ejecutivo, radicado bajo la partida 021-2011-00495-00 por **DESISTIMIENTO TACITO** al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandante, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
En Estado No. **098** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **18 DE JUNIO DE 2018**
LA SECRETARIA
